

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) DENOMINADAS EN PESOS CLASE 31 A TASA DE INTERÉS VARIABLE

### CON VENCIMIENTO A LOS VEINTIÚN (21) MESES A SER CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

### POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.500.000.000 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES)

Se comunica al público inversor que Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (“TCFA” o el “Emisor”, indistintamente) ofrece en suscripción, únicamente para ser colocadas entre Inversores Calificados, la clase 31 de obligaciones negociables a tasa de interés variable con vencimiento a los veintiún (21) meses a ser contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$2.500.000.000 (Pesos dos mil quinientos millones) (las “Obligaciones Negociables”), que serán emitidas por TCFA en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta \$6.000.000.000 (Pesos Seis mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor y/o medida) (el “Programa”) y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 19 de mayo de 2023 (el “Prospecto”) que fue publicado en la misma fecha en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), (<https://www.cnv.gob.ar/cnv>), en el ítem “Empresas”, seleccionando al Emisor, “Emissiones - Obligaciones Negociables - Prospectos”, en el sitio web institucional del Emisor [www.toyotacfa.com.ar](http://www.toyotacfa.com.ar) (el “Sitio Web del Emisor”), en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario” y la “BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae) (conjuntamente, los “Sistemas Informativos”); y del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 29 de mayo de 2023 (el “Suplemento de Prospecto”), que fue publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el directorio de TCFA mediante acta de fecha 29 de mayo de 2023 y Acta de Subdelegado de la misma fecha. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, según corresponda:

- 1) **Emisor:** Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., con domicilio en Olga Cossettini 363, piso 3° (C1107CCH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Alejo Rawson, teléfono 6090-7902, fax 6090-7971, e-mail: [arawson@toyotacfa.com.ar](mailto:arawson@toyotacfa.com.ar)).
- 2) **Colocadores:** Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Damián Gaido, E-mail: [dgaido@santander.com.ar](mailto:dgaido@santander.com.ar)); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. General Juan Domingo Perón 430 (C1038AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, teléfono 6329-3084, e-mail: [Juan.roldan@bancogalicia.com.ar](mailto:Juan.roldan@bancogalicia.com.ar) / [Lucila.Zallio@bancogalicia.com.ar](mailto:Lucila.Zallio@bancogalicia.com.ar)); Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio en Avenida Córdoba 111, piso 31°, C1054AAA, C.A.B.A., Argentina (Atención: Victoria Rey / Julian Matias Pardo, e-mail: [mesa-investors-arg.group@bbva.com](mailto:mesa-investors-arg.group@bbva.com), teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276); y Banco Comafi S.A., con domicilio en Reconquista 823, piso 5°, C.A.B.A., República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail: [juan.martin@comafi.com.ar](mailto:juan.martin@comafi.com.ar) y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 Mail: [Javier.Gourdy@comafi.com.ar](mailto:Javier.Gourdy@comafi.com.ar)).
- 3) **Agente de Liquidación y dueño de la rueda MAE:** Banco Santander Argentina S.A.
- 4) **Período de Difusión:** Tendrá lugar del 30 de mayo de 2023 al 1 de junio de 2023 inclusive. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 5) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 2 de junio de 2023.
- 6) **Terminación, Modificación, Suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública:** El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o

prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra y Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra y las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. Las Órdenes de Compra y las Ofertas de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

**7) Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido en las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta, conforme lo establece la Sección I del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Normativa de Prevención de Lavado de Activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, la Ley N° 27.260 y N° 27.304, las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. El mecanismo de adjudicación se encuentra descripto en el Suplemento de Prospecto. Para mayor información sobre éstas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Los Colocadores podrán, una vez que las Obligaciones Negociables se negocien, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el MAE, conforme con el artículo 12 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, la oferta pública de las Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, según se los define en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, que sean residentes argentinos. Para mayor información véase el “*Notificación a los Inversores*” en el Suplemento de Prospecto.

Durante el Período de Licitación Pública, los Inversores Calificados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Oferta de Compra que contengan montos y/o Márgenes Solicitados distintos entre las distintas Ofertas de Compra del mismo Inversor Calificado. Ningún inversor podrá presentar Ofertas de Compra cuyo monto solicitado supere el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más Ofertas de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra que resulten adjudicadas. Para mayor información sobre éstas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 8) Monto nominal ofrecido:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta \$2.500.000.000 (Pesos dos mil quinientos millones).
- 9) Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal (a la par).
- 10) Unidad Mínima De Negociación – Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a esta cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).
- 11) Moneda:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento, en cada Fecha de Pago de Intereses y en cada Fecha de Amortización.
- 12) Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los Inversores Calificados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
- 13) Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar a los tres (3) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados. Al respecto véase “*III. Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.
- 14) Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables vencerán en la fecha en que se cumplan los veintiún (21) meses a ser contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 15) Amortización:** El Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables de la siguiente manera: (i) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la fecha en que se cumplan quince (15) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la fecha en que se cumplan dieciocho (18) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 33,34% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Amortización”). Las Fechas de Amortización serán informadas oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 16) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte, el cual será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.
- 17) Pago de Intereses:** Los intereses bajo las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
- 18) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los Tenedores de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- 19) Listado y negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, y su negociación en el MAE, sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
- 20) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han sido calificadas “AA+(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo por reunión del Consejo de Calificación de fecha 29 de mayo de 2023. El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX,

<http://www.fixscr.com>. Para mayor información véase “II. Oferta de los Valores Negociables – Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

**21) Comisiones:** Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina en los términos del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables, estos recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos. Para mayor información véase “VIII. Contrato de Colocación” del Suplemento de Prospecto.

**22) Forma de Liquidación:** La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes del MAE a través de los que se hubieren presentado sus Órdenes de Compra, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo hasta las 14hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a la cuenta que le indiquen los Colocadores y/o mediante autorización a los Colocadores para que debiten de una o más cuentas las sumas correspondientes. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada su integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en MAECLEAR indicadas por los correspondientes Agentes del MAE. En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o a los Colocadores.

**23) Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los Tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

**El Prospecto y el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1 y 2 de este aviso, en la AIF de la CNV, en el micrositio *web* del MAE y en el Sitio *Web* del Emisor. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas correspondientes por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022, que se encuentran publicados en la AIF.**

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución N° 16.206 de la CNV de fecha 13 de octubre de 2009; las sucesivas ampliaciones del monto del Programa y la Prórroga de su plazo fueron autorizadas por la Resolución N° 16.631 de la CNV de fecha 17 de agosto de 2011, por la Resolución N° 17.401 de la CNV de fecha 10 de julio de 2014, por la Resolución N° 18.202 de la CNV de fecha 31 de agosto de 2016, por Resolución N° RESFC-2017-19087-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 16 de noviembre de 2017, y por la Resolución N° RESFC-2019-

**20557-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 14 de noviembre de 2019. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto ni en este Aviso de Suscripción.**

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV, ni BYMA, ni el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

**Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.**

**LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

#### COLOCADORES



##### **Banco Santander Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral. Matrícula  
N° 72 de la CNV.



##### **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral. Matrícula  
N° 22 de la CNV.



##### **Banco BBVA Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral. Matrícula  
N° 42 de la CNV.



##### **Banco Comafi S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral. Matrícula  
N° 54 de la CNV.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 29 de mayo de 2023.

---

Alejo Rawson  
Subdelegado